



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00325- 00
DEMANDANTE : YULI ANDREA RODRIGUEZ MEDINA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MORENO QUINTERO

Neiva, Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por la señora YULI ANDREA RODRIGUEZ MEDINA, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de LUIS ALBERTO MORENO QUINTANA, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, no informó si el correo electrónico aportado como de dominio del señor LUIS ALBERTO MORENO QUINTERO, es el usado por el mismo en sus actividades diarias y cotidianas, ni mucho menos arrió medio de convicción que permita establecer que sostuvo intercambio digital con el accionado en esa cuenta digital según las voces del Decreto 2213 de 2022; o en su defecto, debe arriar medio de convicción que acredite la forma como tuvo noticia de dicha cuenta electrónica de dominio de la parte accionada.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase a la abogada inscrita Dra. MARIA CELINA ROJAS PERDOMO, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza